

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 03-2026-FINVER CALLAO-GAF

Callao 19 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° 919-2025-FINVER/GAF/SGC, de fecha 22 de diciembre 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 925-2025-FINVER/GAF/SGC, de fecha 23 de diciembre 2025, el Informe N° 008-2026-FINVER/GAF/SGC, de fecha 06 de enero 2026, el Informe N° 021-2026-FINVER/GAF/SGC de fecha 14 de enero 2026, Informe N° 019-2026-FINVER/GAF/SGT de fecha 16 de enero 2026, emitida por la Sub Gerencia de Tesorería y, el Informe Legal N° 008-2026-FINVER CALLAO-GAJ/B de fecha 19 de enero 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 019-2026-FINVER-GPPI, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. se constituye una empresa pública municipal de derecho privado denominado FINVER CALLAO S.A. sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, Ley General de Sociedades N°26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía financiera, administrativa y empresarial;

Que el artículo 67.1 de la ley de contrataciones N° 32069, Ley general de contrataciones públicas, establece que las entidades contratantes realizan el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos. Se pueden contemplar pagos a cuenta.

Que el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Que, el numeral 36.3 del citado artículo establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden afectar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cierra en esa fecha";

Que, el numeral 36.4 del referido artículo, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, aunado a ello el numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, que modificó el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 03-2026-FINVER CALLAO-GAF

formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato";

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, que modificó el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, señala que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Administrador o quien haga sus veces";

Que, mediante Informe N° 019-2026-FINVER-GAF/SGT de fecha 16 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Tesorería del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A., FINVER CALLAO S.A., remite el expediente pendiente de giro, respecto al reconocimiento de deuda del pago de los siguientes servicios: servicio de EPS diciembre 2025, servicio de agua potable y alcantarillado del mes de diciembre 2025, servicio de energía eléctrica del mes de diciembre 2025, póliza de seguro vida ley, del mes de diciembre 2025, sumando un total de deuda por la suma de S/ 14,054.46 (CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES);

Que, a través del Memorando N° 0050-2026-FINVER/GAF de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia de Administración Financiera solicitó opinión legal respecto del reconocimiento de deuda del pago de los siguientes servicios: servicio de EPS diciembre 2025, servicio de agua potable y alcantarillado del mes de diciembre 2025, servicio de energía eléctrica del mes de diciembre 2025, póliza de seguro vida ley, del mes de diciembre 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2026-FINVER CALLAO-GAJ/B de fecha 19 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A., FINVER CALLAO S.A., emite opinión favorable, respecto del pago de los siguientes servicios: servicio de EPS diciembre 2025, servicio de agua potable y alcantarillado del mes de diciembre 2025, servicio de energía eléctrica del mes de diciembre 2025, póliza de seguro vida ley, del mes de diciembre 2025;

Que, mediante Memorando N° 019-2026-FINVER-GPPI, de fecha 19 de enero de 2026, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, opina que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la atención del presente reconocimiento de deuda, estos recursos están sujetos con cargo al Presupuesto Institucional y sus modificatorias del Periodo Fiscal 2026 de FINVER CALLAO S.A.

Asimismo, conforme lo dispone el acápite c) del numeral 9.1, del Artículo 9° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01- Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas no financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo en virtud Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01- Resolución Directoral que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026. En ese contexto se otorga certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 14,054.46 (Catorce Mil Cincuenta y Cuatro con 46/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE CERTIFICACION
2.RDR	2.1.3.1.1.1 APORTES A LOS FONDOS DE SALUD	9,509.90
2.RDR	2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	1,526.70
2.RDR	2.3.2.2.1.1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	2,447.00
2.RDR	2.3.2.6.3.1 SEGURO DE VIDA	570.86
TOTAL CERTIFICACION		14,054.46

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Nº 03-2026-FINVER CALLAO-GAF

Que, el expediente materia del presente reconocimiento de deuda, sustentado en los informes técnicos y en la opinión legal señalados en el Visto, evidencian la existencia de obligaciones válidamente contraídas en el ejercicio fiscal 2025, respecto bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, cuya cancelación no fue posible efectuar al cierre del citado ejercicio por falta de disponibilidad financiera;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de la deuda, en su condición de acto declarativo que acredita la existencia de una obligación a cargo de la entidad, sin que ello implique la autorización de pago ni la afectación de créditos presupuestarios, quedando su atención sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto y del Sistema Nacional de Tesorería;

Con el visado de la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Contabilidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Presupuesto, Planeamiento e Informática, cada una en el ámbito de su competencia;

Por los considerandos expuestos, en cumplimiento a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones – ROF, aprobado por Resolución de Presidencia Nº013-2023-FINVER CALLAO S.A./PD de fecha 18 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el pago de deuda a cargo del Fondo de Inversiones del Callao S.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el monto total de **S/14,054.46 (CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES)**, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación a la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A., FINVER CALLAO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FINVER CALLAO S.A.


Econ. M. Eduardo Muñoz Del Barco
Gerente de Administración Financiera